

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00463.

Comoquiera que el llamamiento en garantía reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 64 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA. a SEGUROS MUNDIAL S.A..

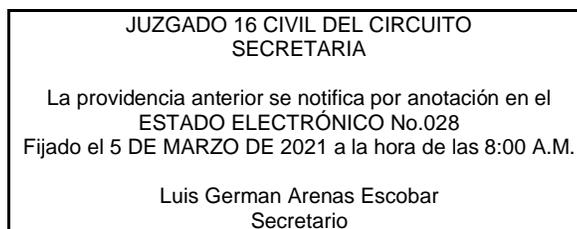
SEGUNDO: CORRER traslado de la solicitud y sus anexos a la entidad llamada en garantía por el término de veinte (20) días. Artículo 66 *ibídem*.

TERCERO: NOTIFICAR al llamado en garantía por estado conforme con el párrafo del artículo 66 *ibídem*.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(4)



DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7da5a15e7878fdd7f22450cc358b2c9c41dd8db0e68d6756504ae6d166aa76b**

Documento generado en 04/03/2021 04:34:13 PM